

**130-19.11**

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
“PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN A LA RENDICIÓN DE LA  
CUENTA”**

**VIGENCIA 2022**

**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS  
ERT. ESP. SA.**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, noviembre de 2023**

**CDVC-SOFP – 74**

**ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
“PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN A LA RENDICIÓN DE LA  
CUENTA”**

**VIGENCIA 2022**

**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS  
ERT. ESP. SA.**

Contralora Departamental del Valle del Cauca      LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal                      JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial      LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditores    EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA  
BERONICA RAMIREZ VARELA

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1. HECHOS RELEVANTES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA .....</b>	<b>5</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1 CONTROL FISCAL INTERNO - CONTABLE.....</b>	<b>10</b>
<b>3.2. MACROPROCESOS EVALUADOS EN RENDICIÓN DE CUENTAS .....</b>	<b>10</b>
<b>3.2.1 Gestión presupuestal.....</b>	<b>11</b>
<b>3.2.1.1. Revisión de la inversión y el gasto .....</b>	<b>13</b>
<b>3.2.1.2. Revisión contractual .....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.2 Gestión financiera.....</b>	<b>14</b>
<b>3.2.2.1 Estados financieros.....</b>	<b>14</b>
<b>4. ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS.....</b>	<b>14</b>
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>15</b>
<b>5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>15</b>
<b>5.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>17</b>
<b>5.3. RESUMEN- ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>5.4 BENEFICIOS DE CONTROL.....</b>	<b>29</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

Las democracias representativas contemporáneas exigen que los gobernantes rindan cuentas de su gestión y así poder ejercer el control correspondiente que garantice cumplir con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato de los ciudadanos, esperando una administración correcta de los recursos públicos. Así mismo deben informar, acción de comunicar, sobre la gestión fiscal desplegada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados.

La revisión de cuentas es uno de los sistemas de control fiscal, establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993<sup>1</sup> que en su artículo 14 a la letra dice:

*“Artículo 14º.- La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones “.*

El sistema de rendición de la cuenta, implementado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (CDVC) a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, plataformas SIA Observa y SIA Contralorías y otros medios, permite generar cultura de rendición, evaluar el control fiscal interno al proceso, establecer si los responsables, aplicaron los procesos y procedimientos que garanticen la exactitud de los datos rendidos, reflejen la realidad de la situación financiera, económica y presupuestal de la entidad; para determinar si los sujetos de control al evaluarles la gestión, cumplen o no con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el proceso de rendición luego de analizar las variables: oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

El Control Interno como sistema, es el instrumento que, al armonizarse con el control fiscal, permite garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, en rendición de cuentas a los usuarios y clientes de la entidad como a los órganos de control, anticipando los riesgos para gestionarlos, por ello su enfoque dado en presente en el proceso auditor.

---

<sup>1</sup> LEY 42 DE 1993 de (enero 26) “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”

## 2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA VIGENCIA 2022

Santiago de Cali,

Doctor

**IVÁN ALEJANDRO ZAPATA VÁSQUEZ**

**Gerente**

Empresa De Recursos Tecnológicos ERT. ESP. SA.

Señores

Asamblea Departamental del Valle

### **Asunto: Pronunciamiento en la recepción y revisión de la cuenta**

Respetado Dr. López, Señores Diputados Asamblea Departamental del Valle:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Actuación de Fiscalización para el Pronunciamiento en la Recepción y Revisión de la Cuenta de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS ERT. ESP. SA.**, a través de los Sistemas Integrales de Auditoría SIA Contralorías, SIA Observa y otros medios, herramientas por medio de las cuales se obtuvo la información que permitió la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado. La revisión incluyó la verificación de las operaciones financieras, administrativas y económicas rendidas, para establecer si se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se realizó conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 3.0, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria No. 014 del 29 de diciembre de 2022, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto. Realizamos el proceso auditor de conformidad con la

Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, y la Ley 610 de 2000, el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Reglamentario 403 de 2020, las cuales se basan en los principios de auditoría fundamentales ISSAI 100, e incluye elementos sustanciales de la auditoría de cumplimiento de la ISSAI 400 de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en lo aplicable al proceso de rendición de cuentas.

La revisión de la cuenta incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Financiera y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

## **ALCANCE DE REVISIÓN DE LA CUENTA E INFORMES**

La revisión de la cuenta a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Teniendo en cuenta la información rendida a través de los Sistemas Integrales de Auditorías SIA Contralorías, SIA Observa y otros medios, se analizaron los siguientes procesos del Sujeto de Control, por lo cual los conceptos y el pronunciamiento de la cuenta se encuentran integrados.

## **GESTIÓN PRESUPUESTAL**

- Ejecución de ingresos
- Ejecución de gastos
- Gestión de la inversión y el gasto
- Gestión contractual

## **GESTIÓN FINANCIERA**

- Estados Financieros
- Indicadores

## **LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR**

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

## PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la calificación total de **76.1** puntos para la vigencia 2022, sobre la Oportunidad, Suficiencia y Calidad de la Información rendida, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **No Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al 2022, y está supeditado a lo reglamentado en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993, que a la letra dice: "Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas, se iniciará el juicio fiscal." Facultad que tendrá como límite la caducidad y la prescripción establecidas en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

**CUADRO 1**

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ERT</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,7	0,1	9,57
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	2	0,3	19,57
Calidad (veracidad)	78,3	0,6	46,96
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>76,1</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>No Fenece</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Fenece</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Fenece</b>

Fuente Anexo 5 M2P5-05 Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas. Versión 3.0

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación.

## CONTROL FISCAL INTERNO

El resultado de la calificación del control fiscal interno de la evaluación a la rendición de la cuenta de la entidad en la plataforma SIA Contralorías fue **INEFICIENTE** teniendo el riesgo identificado a la rendición de la cuenta y la calificación obtenida sobre el asunto de 2,0.

**CUADRO 2**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	CON DEFICIENCIAS	2,0 INEFICIENTE

## CONTROL FISCAL INTERNO CONTABLE

La calidad y eficiencia del control fiscal interno contable en el proceso de rendición de la cuenta muestra un resultado de la evaluación, validada con lo rendido en el aplicativo CHIP es de 4.51, el cual cuantifica el grado de confianza y calidad de la información contable.

## CONCEPTO U OPINIÓN SOBRE PRESUPUESTO

Los resultados de la evaluación de presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT. ESP. SA, permiten **ABSTENERSE** de emitir un concepto u opinión al respecto toda vez que durante la vigencia 2022, la entidad no realizó modificación o ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia por recursos adicionales que recibe, correspondientes a la Disponibilidad Inicial por \$3.738.405.833, y recursos de crédito interno por \$8.500.000.000, Incumpliendo Artículos 133, 134 y 152 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle. “

## CONCEPTO U OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Realizado el examen del Estado de Situación Financiera Comparativo a 31 de diciembre de 2022, en el cual se conceptúa sobre los activos corrientes, no corrientes, pasivos corrientes, no corrientes, patrimonio y el estado de resultado de sus operaciones, ingresos y gastos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre fue:

**ABSTENCIÓN:** Por cuanto la información reportada tanto en la Plataforma CHIP como en la Plataforma SIA Contralorías, no es coherente con la información que se presenta en las Notas a los Estados Financieros que fueron de igual manera reportados en la Plataforma CHIP, impidiendo una validación razonable de la información por parte del Auditor.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se determinaron dos (2) hallazgos administrativos.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) Contralorías en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali,



**LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL FISCAL INTERNO - CONTABLE

La calidad y eficiencia del control fiscal interno contable en el proceso de rendición de la cuenta muestra un resultado de la evaluación, validada con lo rendido en el aplicativo CHIP es de 4.51, el cual cuantifica el grado de confianza y calidad de la información contable.

Se comprobó que la entidad rindió la información en el Sistema Integral de Auditoría SIA, plataformas SIA Observa y SIA Contralorías, con el CHIP de la Contaduría General de Nación y la información reportada para el Informe Financiero y Estadístico, en lo referente al presupuesto definitivo y la ejecución de ingresos y gastos.

#### 3.2. MACROPROCESOS EVALUADOS EN RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con la información reportada, se determina una calificación total para la vigencia 2022, de 76.1, en cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta, siendo Eficiente, según los resultados del ejercicio que evidencian en la oportunidad en la rendición de la cuenta el puntaje atribuido de 9,57, mientras que en suficiencia alcanzó 76.1, indicando que permitió el análisis sin limitaciones las cuales se detallan en el pronunciamiento y en la calidad presentó una calificación 46.96, evidenciando deficiencias que no afectaron el análisis de la misma.

**CUADRO 3**

<b>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ERT</b>			
<b>VARIABLES</b>	<b>CALIFICACIÓN PARCIAL</b>	<b>PONDERADO</b>	<b>PUNTAJE ATRIBUIDO</b>
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,7	0,1	9,57
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	65,2	0,3	19,57
Calidad (veracidad)	78,3	0,6	46,96
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>76,1</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>No Fenece</b>

<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN</b>	
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
80 o más puntos	<b>Fenece</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Fenece</b>

Fuente: Matriz de Calificación: Papel de Trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de cuentas - Versión 3.0

### **3.2.1 Gestión presupuestal**

La Ordenanza No. 408 de enero 5 de 2016, de la Asamblea Departamental del Valle, de conformidad con el decreto 111 de 1996, estableció el “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”, que aplica para la Administración Central, los Establecimientos Públicos y las Entidades descentralizadas del orden departamental.

Como bien lo indica el artículo 118 de la ordenanza 408 de 2016, el campo de aplicación que se rige por el decreto 115 de 1996 y la Ley 819 de 2003, se aplica a las Empresas Industriales y comerciales, las Empresas Sociales del Estado y las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financiera y aquellas entidades del orden departamental que la Ley y las Ordenanzas establezcan para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del departamento.

De conformidad con el estatuto presupuestal del departamento, ordenanza 408 de 2016, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, mediante circular No. 019 del 5 de octubre de 2021, estableció lo lineamientos para la formulación de la política presupuestal para la vigencia fiscal 2022, indicando términos y condiciones para la presentación de la información.

- **Presentación y Aprobación**

El artículo 124 de la ordenanza 408 de 2016, establece que “...las Empresas enviarán a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y al Departamento Administrativo de Planeación departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año, previamente viabilizado por la Junta directiva u órgano de dirección”

La aprobación del presupuesto de las Empresas Industriales y comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado y las sociedades de economía mixta de conformidad con el artículo 127 de la ordenanza 408 de 2016, es función del Consejo departamental de Política Fiscal del Valle del Cauca – CODFIS, la cual se realiza mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargaran de presentar la respectiva desagregación a los órganos máximos de dirección para su adopción.

La Empresa de Recursos Tecnológicos ERT. ESP. SA, remitió a la Administración Central del Departamento, los documentos y formatos solicitados del proyecto de presupuesto para la vigencia 2022, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre

de 2021, el cual fue aprobado por el CODFIS, mediante Resolución No.019 del 10 de diciembre de 2021.

- **Liquidación del Presupuesto**

Los Gerentes o directores de las entidades del orden descentralizado, serán los responsables de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS, quienes lo presentaran a la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, como lo establece el artículo 128 de la Ordenanza 408 de 2016, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca”

El Presupuesto de la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT. ESP. SA, fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva No. 262 del 28 de octubre de 2021 y liquidado mediante Resolución No. 166 de la misma fecha.

- **Validación de la información reportada**

En el proceso auditor se confrontó la información reportada por la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT. ESP. SA. en la plataforma SIA Contralorías, sus anexos y la información reportada a la Contaduría General de la República en la plataforma CHIP, encontrándose que la entidad presentó diferencias en los saldos del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos, como se ilustra a continuación:

**CUADRO 4**

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT. ESP. SA.					
INGRESOS 2022					
SIA CONTRALORIAS		CHIP (CUIPO)		DIFERENCIA	
PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO
25.445.206.959	28.782.552.834	1.170.009.005	8.500.000.000	24.275.197.954	20.282.552.834

Fuente: SIA Contralorías, CHIP (CUIPO categoría única de información del presupuesto ordinario). Elaboró: Equipo Auditor

**CUADRO 5**

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT. ESP. SA.					
GASTOS 2022					
SIA CONTRALORIAS		CHIP (CUIPO)		DIFERENCIA	
PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO	PPTO DEFINITIVO	PPTO EJECUTADO
25.445.206.959	24.030.117.348	15.944.832.393	19.160.915.116	9.500.374.566	4.869.202.232

Fuente: SIA Contralorías, CHIP (CUIPO categoría única de información del presupuesto ordinario). Elaboró: Equipo Auditor

La entidad manifiesta que las diferencias determinadas en la información reportada en SIA Contralorías frente a CHIP CUIPO, corresponde al parecer a fallas en la plataforma de la CGR, que difiere con los archivos planos de la información reportada en su momento.

El resultado fiscal, determinado como disponibilidad final de la vigencia 2021, no fue adicionado al presupuesto de la vigencia 2022, como Disponibilidad Inicial, pero se ejecutó un recaudo por \$3.738.405.833, como tampoco se adicionó al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, la suma de \$8.500.000.000 de recursos de crédito interno adquirido en la misma vigencia, afectando sólo su ejecución presupuestal, impidiendo un análisis adecuado a la información que se reporta en los mismos.

### 3.2.1.1. Revisión de la inversión y el gasto

#### Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico

Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T. presentó el Plan Estratégico denominado “Plan Estratégico 2020-2023”, aprobado mediante Resolución No. 099 de diciembre 30 de 2020 con los siguientes Focos Estratégicos:

**CUADRO 13**

<b>FOCOS ESTRATÉGICOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>
Alianzas estratégicas para el desarrollo y crecimiento de la ERT ESP que contribuyan a la rentabilidad	97%
Desarrollo de nuevos productos TIC para ser comercializados	100%
Sostenibilidad financiera	100%
Transformación renovación tecnológica y reestructuración operacional	97%
<b>Total general</b>	<b>99%</b>

Fuente: SIA Contralorías

Elaboró: Equipo Auditor

Se revisó el contenido del Plan de Desarrollo de la vigencia 2020-2023, donde se observaron los programas, en el cual se incluyeron las metas y actividades con una ejecución del 99%.

Sin embargo, no se logró revisar articulación del plan de acción, puesto que el formato establecido para tal fin MATRIZ\_ART fue rendido sin información, indicando que NO APLICA, esto permite evidenciar que no hubo suficiencia y calidad, impidiendo verificar la articulación del Plan Estratégico del sujeto de control con los programas asociados a la contratación y el presupuesto, cómo se observa en el siguiente cuadro:

## CUADRO 14

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T.

(C) Eje 1	(C) Sector	(C) Objetivo	(C) Programa 1	(C) Subprograma	(C) Código Y Nombre Proyecto	(C) Objetivo Del Proyecto	(C) Fuente Del Proyecto	(N) Valor Del Proyecto	(N) Contrato	(C) Objeto	(N) Valor Contrato	(F) Fecha De Suscripción	(N) Registro Preupuestal	(N) Valor Registro Preupuestal
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0	0	ND	0	ND	0	0

### 3.2.1.2. Revisión contractual

Con fundamento en la información rendida por la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de rendición de cuentas en línea SIA Observa, se determinó que la entidad celebró 90 contratos por valor total de \$ 6.262.387.344; distribuidos así:

## CUADRO 15

<i>Tipo de Contrato</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor inicial</i>	<i>Adiciones</i>	<i>Liberaciones</i>	<i>Valor vigente</i>
Contrato de Obra	9	1.308.104.680	192.608.913	-	1.500.713.593
Contrato de Prestación de Servicios	74	4.219.251.926	270.956.993	-	4.490.208.919
Suministro	7	231.464.832	40.000.000	-	271.464.832
<b>Total general</b>	<b>90</b>	<b>5.758.821.438</b>	<b>503.565.906</b>	<b>-</b>	<b>6.262.387.344</b>

Fuente: SIA Observa  
Elaboró: Equipo Auditor

### 3.2.2 Gestión financiera

#### 3.2.2.1 Estados financieros

A través de la información reportada en la Plataforma SIA Contralorías a la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial, y la reportada en el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP de la Contaduría General de la Nación comparado con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la información reportada en la plataforma CHIP, no guarda coherencia con las Notas a los estados financieros que de igual forma se reportan en la plataforma como Reporte de Estados Financieros, impidiendo un análisis adecuado a la información que se reporta en los mismos.

## 4. ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso auditor no se presentaron denuncias ciudadanas.

## 5. ANEXOS

### 5.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

#### 1. Hallazgo administrativo, por inobservancia de los requisitos en la presentación de la información en los formatos y la plataforma SIA Contralorías.

##### Condición

Revisada la suficiencia y calidad del contenido de la cuenta consolidada de la entidad, se evidenciaron incumplimientos e inconsistencias en la información reportada en algunos formatos como se puede observar en la tabla 1, que soportan la información de la entidad en la plataforma SIA Contralorías, los cuales fueron rendidos inconsistencias que a continuación se presentan:

**Tabla 1.** Relación de formatos rendidos sin información

<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>INCONSISTENCIAS</b>
FORMATO 06. Ejecución Presupuestal de Ingresos	F06_CDVC	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Ejecución Presupuestal del Gasto	F07_CDVC	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	F09_AGR	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal	F10_AGR	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	F11_AGR	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Proyectos o Actividades Que Requieren Licencia Concesión Y/O Permiso Ambiental	F16_CDVC02	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Control A Recursos Del Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Servicio De Aseo	F16_CDVC03	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Sección Sujetos De Control Fiscal SIREL	F20_CDVC01	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Matriz - Articulación Proyectos Ppto. Contratos	MATRIZART	SIN INFORMACION
Puntos De Control Fiscal	PC_CDVC	NO RINDIO EL FORMATO

Elaborado por: Equipo auditor

##### Fuente de criterio y criterio

- **Resolución Reglamentaria No. 005 de mayo 7 de 2021:**
  - Artículo sexto (6): “De la forma de rendir la cuenta”. Este artículo se refiere a la forma de rendir la cuenta y establece los requisitos para la presentación de la misma

- Artículo noveno (9): *“Inobservancia de los requisitos en la presentación”*. En este artículo se establece que se considerará no rendida la cuenta e informes cuando no se presenten dentro del plazo establecido en la normativa, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, y cuando se presente la información de manera inconsistente o parcial.
- Artículo diez (10): *“del período y los términos”*, este artículo se refiere al período y los términos para la rendición de cuentas, y cuenta con un párrafo adicional.

### **Causa**

No se cuenta con un procedimiento que permita dar cumplimiento a la obligación que le asiste a los sujetos de control para rendir la información solicitada en la plataforma SIA Contralorías, en otros casos la información suministrada no corresponde a la solicitada en cada uno de los formatos.

### **Efecto**

Incertidumbre en la información reportada, lo que impacta negativamente en el proceso de control y fiscalización, puesto que dificultan la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos.

***2.- Hallazgo administrativo. La entidad afectó presupuestalmente la ejecución del presupuesto sin realizar los procedimientos legales para su incorporación.***

### **Condición.**

Durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, los cuales corresponden a \$3.738.405.833 por un lado y recursos de crédito interno por \$8.500.000.000 por el otro.

### **Fuente de criterio y criterio.**

Artículos 133 y 134 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle. “

El Artículo 152 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental).

**Causa.**

No contar con procesos y procedimientos ajustados a la normatividad presupuestal que les rige, donde se establece la obligatoriedad de reconocer dentro de la vigencia presupuestal que se ejecuta, tanto la totalidad de los recursos que se recauden como la totalidad de los gastos que se causen o ejecuten, ni legalizó los compromisos de tesorería adquiridos conforme a la normatividad vigente, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

**Efecto.**

Crea incertidumbre frente a la veracidad y pertinencia de información del presupuesto, dificultando la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, lo que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo administrativo y financiero para la entidad.

**5.2 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS**

Hallazgos	Cantidad	Valor
1. Administrativos	2	
2. Fiscales		
3. Presunta connotación disciplinaria		
4. Presunta connotación penal		
5. Sancionatorio		
6. Beneficios del Control Fiscal		

Fuente: Informe Consolidado  
 Elaborado: Equipo auditor

### 5.3. RESUMEN- ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

#### 1. Hallazgo Administrativo

***Por inobservancia de los requisitos en la presentación de la información en los formatos y la plataforma SIA Contralorías.***

#### **Condición**

Revisada la suficiencia y calidad del contenido de la cuenta consolidada de la entidad, se evidenciaron incumplimientos e inconsistencias en la información reportada en algunos formatos como se puede observar en la tabla 1, que soportan la información de la entidad en la plataforma SIA Contralorías, los cuales fueron rendidos inconsistencias que a continuación se presentan:

**Tabla 1. Relación de formatos rendidos sin información**

<b>FORMATO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>INCONSISTENCIAS</b>
FORMATO 06. Ejecución Presupuestal de Ingresos	F06_CDVC	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Ejecución Presupuestal del Gasto	F07_CDVC	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	F09_AGR	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal	F10_AGR	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar	F11_AGR	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Proyectos o Actividades Que Requieren Licencia Concesión Y/O Permiso Ambiental	F16_CDVC02	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Control A Recursos Del Fondo De Solidaridad Y Redistribución De Ingresos Servicio De Aseo	F16_CDVC03	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Sección Sujetos De Control Fiscal SIREL	F20_CDVC01	RINDIO EN FORMATO INCORRECTO (202312)
Matriz - Articulación Proyectos Ppto. Contratos	MATRIZART	SIN INFORMACION
Puntos De Control Fiscal	PC_CDVC	NO RINDIO EL FORMATO

*Elaborado por: Equipo auditor*

#### **Fuente de criterio y criterio**

- **Resolución Reglamentaria No. 005 de mayo 7 de 2021:**
  - Artículo sexto (6): “De la forma de rendir la cuenta”. Este artículo se refiere a la forma de rendir la cuenta y establece los requisitos para la presentación de la misma

- Artículo noveno (9): “*Inobservancia de los requisitos en la presentación*”. En este artículo se establece que se considerará no rendida la cuenta e informes cuando no se presenten dentro del plazo establecido en la normativa, cuando no se cumplan con los requisitos establecidos en los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, y cuando se presente la información de manera inconsistente o parcial.
- Artículo diez (10): “*del período y los términos*”, este artículo se refiere al período y los términos para la rendición de cuentas, y cuenta con un párrafo adicional.

### **Causa**

No se cuenta con un procedimiento que permita dar cumplimiento a la obligación que le asiste a los sujetos de control para rendir la información solicitada en la plataforma SIA Contralorías, en otros casos la información suministrada no corresponde a la solicitada en cada uno de los formatos.

### **Efecto**

Incertidumbre en la información reportada, lo que impacta negativamente en el proceso de control y fiscalización, puesto que dificultan la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

### **Respuesta a Presunta Observación No. 1. Administrativa – por inobservancia de los requisitos en la presentación de la información en los formatos y la plataforma SIA Contralorías.**

Con relación a los formatos Nos. F06\_CDVC – Ejecución Presupuestal de Ingresos, F07\_CDVC – Ejecución Presupuestal de Gastos, F09\_AGR – Ejecución PAC de la vigencia, F10\_AGR – Ejecución Reserva Presupuestal, F11\_AGR – Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar, F16\_CDVC02 – Proyectos o Actividades que requieren Licencia Concesión y/o permiso ambiental, F16\_CDVC03 – Control a Recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos Servicio de Aseo y F20\_CDVC01 – Sección Sujetos de Control Fiscal SIREL, se explica que por error involuntario, la ERT ESP bajó las plantillas de los formatos correspondiente a la vigencia 202312, los cuales automáticamente el aplicativo SIA CONTRALORIAS los llevaría al link relacionado con el 202312 y no al LINK 202212 que se estaba rindiendo por parte de la Entidad, pero se aclara que los formatos si fueron rendidos oportunamente dentro de la prórroga concedida por el Organismo de Control, por lo

anterior se acepta la condición de la observación para constituir Plan de Mejoramiento.

Referente al Formato MATRIZAR – Matriz Articulación de Proyectos Presupuesto Contratos, la entidad aclara lo siguiente y consideramos se nos tenga en cuenta nuestro fundamento, que en más de una vez se le ha aclarado al organismo de Control: en respuesta a la observación identificado en el informe de la Contraloría relacionado con la revisión de la articulación del Plan Estratégico de la ERT 2020-2023 con los programas asociados a los proyectos de inversión, la contratación y el presupuesto. La observación señala que no se logró revisar la articulación del plan de acción debido a la ausencia de información en el formato establecido MATRIZ\_ART, que indicaba "NO APLICA". En este sentido, deseo proporcionar la explicación legal correspondiente.

La Observación, suscita preocupaciones acerca de la suficiencia y calidad de los datos presentados en la MATRIZ\_ART. Esta matriz se encarga de vincular los subprogramas y programas con los proyectos de inversión y la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 353 de 1998, es fundamental resaltar que el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación para las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta sujetas a su régimen, las cuales se dedican a actividades no financieras, debe ser emitido de manera global, sin que exista la obligación de proporcionarlo a nivel de proyectos de inversión. Este enfoque se ajusta a la normativa específica que rige a la ERT. Se adjuntan el respectivo Decreto y el certificado del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Es importante enfatizar que el mencionado Decreto establece una restricción explícita, la cual exime a estas empresas de la obligación de presentar información relativa a proyectos de inversión. No obstante, resulta relevante señalar que el formato MATRIZ\_ART requiere la inclusión de datos concernientes a proyectos de inversión. En este contexto, se ha detectado una carencia de orientación por parte de la Contraloría en cuanto a la manera en que estas empresas deberían completar el formato. Se carece de directrices que aclaren que, en el caso de estas entidades, no se diligencia las casillas relacionadas con los proyectos de inversión, solo únicamente se debe suministrar en la matriz la información contractual y los valores de los registros presupuestales.

Este vacío en las directrices dificulta la correcta adecuación del formato MATRIZ\_ART para empresas como la nuestra, que operan en el ámbito de las actividades no financieras. Dada esta circunstancia, la indicación de "NO APLICA" en la MATRIZ\_ART se debe a la naturaleza de las actividades de la ERT, las cuales no están sujetas a proyectos de inversión. Por lo tanto, la respuesta "NO APLICA"

no necesariamente implica insuficiencia o falta de calidad en el Plan Estratégico de la ERT. Más bien, refleja la aplicabilidad de ciertas regulaciones, como las establecidas en el Decreto 353 de 1998.

En consonancia con lo anterior, estamos dispuestos a colaborar con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para proporcionar la información adicional que se requiera para una evaluación más precisa de la articulación del plan de Estratégico con la contratación. Reiteramos que la respuesta "NO APLICA" en la MATRIZ\_ART se fundamenta en el marco legal y regulatorio aplicable a la ERT.

En lo relacionado con el formato PC\_CDVC – Puntos de Control es importante aclarar que nuestra entidad es un sujeto de control y no tiene dentro de su división estructural puntos de control, sin embargo, el formato se rindió en el aplicativo SIA Contralorías en el LINK 202212, teniendo en cuenta todo el proceso de prorrogas solicitadas. Se adjunta pantallazo de la prueba que el formato se rindió.

En repetidas ocasiones le hemos solicitado al organismo de control que hay formatos que no aplican en la rendición de cuentas para la ERT ESP, por tal razón solicitamos que dichos formatos sean bajados de la plataforma SIA CONTRALORÍAS.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Luego de analizar la respuesta de la entidad, el equipo auditor concluye que, de acuerdo a los criterios normativos, las causas y efectos identificados, así como la respuesta y argumentación presentada por la entidad, lo siguiente:

**Normatividad y Obligación de Rendir Cuentas:** El proceso de rendición de cuentas es esencial para garantizar la transparencia, la confiabilidad y para cumplir con los principios de gestión pública. La normatividad citada establece claramente las obligaciones de las entidades en relación con la rendición de cuentas, y ERT, como entidad pública, tiene el deber de cumplir con esta normativa. Por tanto, el formato MATRIZ\_ART, debe ser diligenciado con la **contratación** articulada a los **planes de desarrollo y/o planes estratégicos** de la entidad con la contratación, el **presupuesto** y el funcionamiento.

Con fundamento en la información rendida por la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de rendición de cuentas en línea SIA Observa, se determinó que la entidad celebró 90 contratos por valor total de \$ 6.262.387.344; distribuidos así:

Tabla 2

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor inicial	Adiciones	Liberaciones	Valor vigente
Contrato de Obra	9	1.308.104.680	192.608.913	-	1.500.713.593
Contrato de Prestación de Servicios	74	4.219.251.926	270.956.993	-	4.490.208.919
Suministro	7	231.464.832	40.000.000	-	271.464.832
<b>Total general</b>	<b>90</b>	<b>5.758.821.438</b>	<b>503.565.906</b>	<b>-</b>	<b>6.262.387.344</b>

Fuente: SIA Observa

Elaboró: Equipo Auditor

El formato MATRIZART articula el plan de desarrollo y/o plan estratégico de la ERT con los proyectos, funcionamiento, programas, etc., asociados a la contratación y el presupuesto, por lo cual, si aplica el diligenciamiento del formato y la presentación de la información solicitada.

En cuanto al formato PC\_CDVC, al día 24 de abril de 2023 que se realizó la visita al sujeto de control, el formato no estaba rendido en el tiempo establecido para la rendición, y la pestaña se encontraba en rojo que significa que faltaban formatos por rendir para que pasara a color verde, y en la imagen 1 se puede evidenciar que para la fecha mencionada el formato no había sido cargado:

### IMAGEN 1

**ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)**  
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E.R.T.  
Contenido del Expediente No. 002004

Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación
FORMATO_202212_F16_CDVC01.LOG	1	2023.01.12 10:04:43
FORMATO_202212_F16_CDVC01_ANEXO.DOCX	397	2023.01.12 09:35:55
FORMATO_202212_F16_CDVC01_ANEXO.XLSX	109	2023.01.12 09:43:09
* FORMATO_202212_F16_CDVC04.FMT	1	2023.01.12 09:31:27
FORMATO_202212_F16_CDVC04.LOG	1	2023.01.12 09:31:27
* FORMATO_202212_INDI_CDVC.FMT	2	2023.01.12 10:18:51
FORMATO_202212_INDI_CDVC.LOG	1	2023.01.12 10:18:51
* FORMATO_202212_MATRIZART.FMT	1	2023.01.12 11:48:27
FORMATO_202212_MATRIZART.LOG	1	2023.01.12 11:48:27
* FORMATO_202212_PA_CDVC.FMT	3	2023.01.12 11:41:37
FORMATO_202212_PA_CDVC.LOG	1	2023.01.12 11:41:37
* FORMATO_202212_PROC_CDVC.FMT	8	2023.02.13 15:40:17
FORMATO_202212_PROC_CDVC.LOG	1	2023.02.13 15:40:17

Fuente: SIA Contralorías

Sin embargo, se evidencia que después de nuestra visita, la entidad realizó el cargue del formato el día 18 de mayo del presente, quedando la rendición extemporánea, como se puede observar en la imagen 2:

## IMAGEN 2

MENU DEL SISTEMA		Cerrar Sesión	Usuario [BERONICAR][Auditor]: Gerencia Control Expediente [002004] EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T.	Colombia									
<b>ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)</b> EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. Contenido del Expediente No. 002004													
Refrescar	Listar Expediente	Ingresar a otro Expediente											
?	Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación										
	FORMATO_202212_F16_CDVC04.LOG	1	2023.01.12 09:31:27										
*	FORMATO_202212_F20_CDVC01.FMT	1	2023.05.17 16:31:35										
	FORMATO_202212_F20_CDVC01.LOG	1	2023.05.17 16:31:35										
*	FORMATO_202212_INDI_CDVC.FMT	2	2023.01.12 10:18:51										
	FORMATO_202212_INDI_CDVC.LOG	1	2023.01.12 10:18:51										
*	FORMATO_202212_MATRIZART.FMT	1	2023.01.12 11:48:27										
	FORMATO_202212_MATRIZART.LOG	1	2023.01.12 11:48:27										
*	FORMATO_202212_PA_CDVC.FMT	3	2023.01.12 11:41:37										
	FORMATO_202212_PA_CDVC.LOG	1	2023.01.12 11:41:37										
*	FORMATO_202212_PC_CDVC.FMT	1	2023.05.18 15:23:09										
	FORMATO_202212_PC_CDVC.LOG	1	2023.05.18 15:23:09										
*	FORMATO_202212_PROC_CDVC.FMT	8	2023.02.13 15:40:17										
	FORMATO_202212_PROC_CDVC.LOG	1	2023.02.13 15:40:17										
Institucional	Otros	202306	202303	202302	202301	202224	202215	202214	202206	202204	202201	202112	202101

Fuente: SIA Contralorías

En caso de no aplicar a este requerimiento, se debe cargar el formato y certificación del Gerente que no aplica porque la entidad no tiene dentro de su división estructural puntos de control.

El diligenciamiento de los formularios para la Rendición de Cuentas constituye una obligación formal. La lista de los formatos a diligenciar (imagen 3) para la E.R.T. en SIA Contralorías son:

## IMAGEN 3

LISTA DE FORMULARIOS PARA DILIGENCIAR

### EMPRESA DE RECURSOS TÉCNOLOGICOS E.R.T.

[ACF_CDVC]:	ACTA DE CIERRE FISCAL
[F01_AGR]:	FORMATO 1. Catálogo de Cuentas
[F06_CDVC]:	FORMATO 06. Ejecución Presupuestal de Ingresos
[F07_CDVC]:	EJECUCION PRESUPUESTAL DEL GASTO
[F09_AGR]:	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia
[F10_AGR]:	FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal
[F11_AGR]:	FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar
[F16_CDVC01]:	GESTION AMBIENTAL PRESUPUESTAL
[F16_CDVC02]:	PROYECTOS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN LICENCIA CONCESIÓN YO PERMISO AMBIENTAL
[F16_CDVC03]:	CONTROL A RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS SERVICIO DE ASEO
[F16_CDVC04]:	LICENCIAS CONCESIONES PERMISOS DE MANEJO AMBIENTAL
[F20_CDVC01]:	SECCIÓN SUJETOS DE CONTROL FISCAL SIREL
[F27_CDVC]:	SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA SEUD
[INDI_CDVC]:	INDICADORES
[MATRIZART]:	ARTICULACION PROYECTOS PPTO CONTRATOS
[PA_CDVC]:	PLAN DE ACCIÓN
[PC_CDVC]:	PUNTOS DE CONTROL FISCAL
[PM_AVANCE]:	AVANCE PLANES DE MEJORAMIENTO
[PM_CDVC]:	SUSCRIPCION PLANES DE MEJORAMIENTO
[PROC_CDVC]:	PROCESOS ACTIVOS Y FALLADOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA ENTIDAD

Fuente: SIA Contralorías

Estos deben presentarse ante la Contraloría en el término establecido por ella y quien, a su vez, debe presentarlos en el término establecido de presentación ante la Auditoría General de la República, por tanto, ningún formato puede ser retirado de la plataforma SIA Contralorías.

### **CONCLUSIÓN:**

En vista de lo anterior, la observación se mantiene, y se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.

## ***2.- Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.***

***La entidad afectó presupuestalmente la ejecución del presupuesto sin realizar los procedimientos legales para su incorporación.***

### **Condición.**

Durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, los cuales corresponden a \$3.738.405.833 por un lado y recursos de crédito interno por \$8.500.000.000 por el otro.

### **Fuente de criterio y criterio.**

Artículos 133 y 134 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle.

El Artículo 152 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental).

### **Causa.**

No contar con procesos y procedimientos ajustados a la normatividad presupuestal que les rige, donde se establece la obligatoriedad de reconocer dentro de la vigencia presupuestal que se ejecuta, tanto la totalidad de los recursos que se recauden como la totalidad de los gastos que se causen o ejecuten, ni legalizó los compromisos de tesorería adquiridos conforme a la normatividad vigente, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

**Efecto.**

Crea incertidumbre frente a la veracidad y pertinencia de información del presupuesto, dificultando la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, lo que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo administrativo y financiero para la entidad.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a la Observación con presunta incidencia Disciplinaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se identifica que hace referencia a la falta de ajuste e incorporación al presupuesto aprobado para la vigencia 2022 de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, que ascienden a \$3.738.405.833, así como de los recursos de crédito interno por un monto de \$8.500.000.000.

Es importante tener en cuenta los siguientes argumentos de la ERT frente a la Observación planteada:

Teniendo en cuenta que a la fecha contamos con los Actos Administrativos, aprobados por la Junta Directiva, tras la identificación de la omisión en la incorporación de estos recursos, donde se convocó a una junta directiva extraordinaria. (Se anexa extracto de junta directiva). En dicha mesa de trabajo con los miembros de junta de la ERT, se reconoció que no se habían incorporado adecuadamente la disponibilidad final de 2021 y los recursos de crédito interno al presupuesto de la vigencia 2022. Como resultado de esta mesa de trabajo, se elaboró y aprobó un acto administrativo por parte de la Junta Directiva de nuestra entidad para mejorar esta situación encontrada.

De acuerdo con el marco legal vigente, nuestra entidad tiene la autoridad y la competencia para realizar ajustes presupuestales, siempre que estos se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos. El acto administrativo aprobado por la Junta Directiva es una manifestación de nuestro compromiso con la legalidad y la transparencia en la gestión de recursos públicos.

En esta perspectiva, consideramos que es fundamental solicitarle al Organismo de Control que se baje la incidencia disciplinaria y quede administrativo para plan de

mejoramiento teniendo en cuenta la aprobación del acto administrativo que es un paso concreto en el cual estamos comprometidos a tomar todas las medidas necesarias para corregir la situación y asegurar la debida incorporación de los recursos mencionados en el presupuesto de la vigencia 2022.

En cuanto a la incidencia disciplinaria, apelamos a la figura jurídica de ilicitud sustancial e infracción del deber funcional consagrado el art. 5 de la ley 734 de 2022, que establece que la falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional, sin justificación alguna, de ahí que no todo incumplimiento de los deberes constituye una falta disciplinaria, es decir que la conducta afecte de manera sustancial los deberes sustanciales.

Al tenor del art. 28 de la ley 734, se establece que las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

Si bien es cierto, como ya se dijo anteriormente, durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, los cuales corresponden a \$3.738.405.833 por un lado y recursos de crédito interno por \$8.500.000.000 por el otro, con ello no se afectó el funcionamiento de la empresa, ni se suspendió ningún proceso normal de la entidad, ni mucho menos se generó una afectación al deber funcional de forma sustancial, reiteramos, de manera respetuosa, al equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca desvirtuar la incidencia disciplinaria y dejar la observación administrativa para Plan de Mejoramiento.

Así las cosas, le solicitamos al Organismo de Control si son tenidas en cuenta nuestros argumentos que se tenga en cuenta la calificación del fenecimiento de la cuenta, la cual arrojó un cumplimiento del 76,1, resultado de no fenecimiento de la Actuación de Fiscalización sobre la Revisión y Rendición de la Cuenta para la vigencia 2022.

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Luego de analizar la respuesta de la entidad, el equipo auditor concluye que, de acuerdo a los criterios normativos, las causas y efectos identificados, así como la respuesta y argumentación presentada por la entidad, se concluye lo siguiente:

Como bien se indica en la observación del equipo auditor durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, los cuales corresponden a \$3.738.405.833 por un lado y recursos de crédito interno por \$8.500.000.000 por el otro, como se establece en los artículos 133 y 134 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle.

La entidad en su derecho de contradicción a la observación administrativa con presunta connotación disciplinaria, indica que, de acuerdo con el marco legal vigente, artículo 24 del decreto 115 de 1996, la entidad tiene la autoridad y la competencia para realizar ajustes presupuestales, siempre que estos se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos, como efectivamente se realizó convocando a una junta directiva extraordinaria. En dicha mesa de trabajo con los miembros de junta de la ERT, se reconoció que no se habían incorporado adecuadamente la disponibilidad final de 2021 y los recursos de crédito interno al presupuesto de la vigencia 2022, como lo indicó el equipo auditor en su visita practicada a la entidad, lo cual quedó registrado en acta extraordinaria de junta directiva 319 de julio 17 de 2023 y la gerencia de la entidad lo ejecutó mediante Resolución 123 de julio 17 de 2023, que se adjuntan.

En cuanto a la incidencia disciplinaria, la entidad está apelando a la figura jurídica de ilicitud sustancial e infracción del deber funcional consagrado el art. 5 de la ley 734 de 2022, que establece que la falta disciplinaria será antijurídica cuando afecte el deber funcional, sin justificación alguna, de ahí que no todo incumplimiento de los deberes constituye una falta disciplinaria, es decir que la conducta afecte de manera sustancial los deberes sustanciales.

Al tenor del art. 28 de la ley 734, se establece que las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo, equivale a producirlo.

Si bien es cierto, como ya se dijo anteriormente, durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, por un lado y recursos de crédito interno por el otro, con ello no se afectó el funcionamiento de la empresa, ni se suspendió ningún proceso normal de la entidad, ni mucho menos se generó una afectación al deber funcional de forma sustancial.

De conformidad con los argumentos planteados por la entidad con sus respectivos soportes legales, se desvirtúa y retira de la observación la connotación de presunta incidencia disciplinaria y se establece como un hallazgo administrativo en los siguientes términos y condiciones:

## **2.- Hallazgo administrativo.**

***La entidad afectó presupuestalmente la ejecución del presupuesto sin realizar los procedimientos legales para su incorporación.***

### **Condición.**

Durante la vigencia auditada, la entidad no realizó ajuste de incorporación al presupuesto aprobado de la vigencia 2022, de los recursos correspondientes a la disponibilidad final de 2021, los cuales corresponden a \$3.738.405.833 por un lado y recursos de crédito interno por \$8.500.000.000 por el otro.

### **Fuente de criterio y criterio.**

Artículos 133 y 134 de la ordenanza 408 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental del Valle.

El Artículo 152 de la Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental).

### **Causa.**

No contar con procesos y procedimientos ajustados a la normatividad presupuestal que les rige, donde se establece la obligatoriedad de reconocer dentro de la vigencia presupuestal que se ejecuta, tanto la totalidad de los recursos que se recauden como la totalidad de los gastos que se causen o ejecuten, ni legalizó los compromisos de tesorería adquiridos conforme a la normatividad vigente, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

**Efecto.**

Crea incertidumbre frente a la veracidad y pertinencia de información del presupuesto, dificultando la tarea de los organismos de control en la verificación y seguimiento de los recursos públicos, ya que no pueden confiar plenamente en la exactitud de los datos presentados, lo que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo administrativo y financiero para la entidad.

#### **5.4 BENEFICIOS DE CONTROL**

No se determinaron beneficios.